

"Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones que ocasionaron emergencias en la Vereda La Valeria y el Barrio La Inmaculada"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: "Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: "...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación

oel.



de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el 12 de enero de 2024, el Secretario de Infraestructura Física, Señor William de Jesús Ángel Agudelo, en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres presentó el informe de las emergencias presentadas los días 14 y 15 de noviembre de 2023, donde se expuso:

"Entre el día 14 y el 15 de noviembre de 2023, se presenta un evento de precipitación que, según el Informe del SIATA, comenzó a las 23:15 de ese mismo día y finalizó a las 11:30 del 15 de noviembre. En dicho evento los mayores acumulados registrados por la pluviometría presente en el Valle de Aburra se presentó en el municipio de Caldas y los sensores de nivel presentes en nuestro municipio registraron niveles naranja y rojo (Rio Medellín – Unidad deportiva, Rio Medellín – La Clara y Quebrada La Clara).

Por lo anterior se presentaron varias emergencias en el municipio incluyendo taponamiento de la quebrada La Valeria e inundación de las viviendas del barrio La Inmaculada..."

Se expuso además puntualizando en cada emergencia:

Vereda La Valeria:

Se presentaron tres movimientos en masa en la vereda La Valeria, dos de los cuales ocasionan el taponamiento de la quebrada La Valeria y otro ocasiona el taponamiento de una quebrada sin nombre que tributa a la quebrada antes mencionada. Lo anterior, generó que se declarara alerta naranja en los sectores aguas abajo a la quebrada por el riesgo de avenida torrencial hasta que se realizó el retiro del material del cauce de las quebradas. Además de la afectación a la fuente hídrica, se presentó el colapso de un puente peatonal que permitía el paso de las personas al sector de la vereda La Valeria parte alta. Igualmente se presentó afectación a la captación del acueducto de EPM que surte el casco urbano.

Barrio La Inmaculada:

En el barrio La Inmaculada se presentó un incremento en el nivel y caudal del Río Aburrá, derivados de un evento de precipitación de alta intensidad.

30



La variación de las condiciones hidráulicas e hidrológicas del Río Aburrá, ocasionaron el desbordamiento de la sección normal de su cauce hacia el área de llanura de inundación sobre su margen occidental a la altura del barrio La Inmaculada, donde actualmente se encuentran asentadas irregularmente un conjunto de viviendas, entre ellas las correspondientes a los sectores La Playita (Punto N°1), El Callejón y Casitas Blancas (Punto N°2), posibilitando el fenómeno de inundación por parte del afluente que ocasionó los daños estructurales en algunas de las viviendas y perdida de muebles y enseres.

El acta de reunión donde se encuentra el material fotográfico, hace parte de este acto administrativo.

Que los eventos detallados anteriormente, llevaron a recomendar por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la declaratoria de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, toda vez que el señor alcalde puso en conocimiento en la sesión extraordinaria, que durante reunión que sostuvo con el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, este ofrece la opción de apoyar al Municipio de Caldas en la recuperación de ambos eventos a través de la construcción de un puente militar en la vereda La Valeria y ayuda humanitaria y acciones de mitigación en el barrio La Inmaculada, previa declaratoria de la Calamidad Pública.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar la calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas-Antioquia, a causa de las precipitaciones presentadas los días 14 y 15 de noviembre de 2023, que ocasionaron emergencias en la Vereda La Valeria y el Barrio La Inmaculada, por el término de 6 meses a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. Informar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de la presente declaratoria, para que se realicen y ejecuten las acciones planteadas.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JORGE MARIO RENDON VÉLEZ

| 0 | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | a Hincapié Ávila le Despacho – Secretaría General | Jorge Mario Rendôn Vélez Alcalde | Jorge Mario Rendón Vélez Alcalde |